

CALENDARIO TRIBUTARIO 2025

D.U.R. 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2229 de 2023



Rodrigo Monsalve Tejada

CENTRO INTERAMERICANO JURÍDICO FINANCIERO

Email: Info@cijuf.org.co

www.cijuf.org.co

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE EL AÑO 2025

1 RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES

Personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes de Régimen Tributario Especial, y demás entidades calificadas como "Grandes Contribuyentes" a la fecha de presentación de la declaración de renta.

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.11.

Último dígito del NIT	1a. Cuota: 20% Saldo a pagar año gravable 2023	2a. Cuota: Declaración y pago Cuota 50%	Pago 3a. Cuota 50%
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Febrero	Abril	Junio
1	11	9	11
2	12	10	12
3	13	11	13
4	14	14	16
5	17	15	17
6	18	16	18
7	19	21	19
8	20	22	20
9	21	23	24
0	24	24	25

1 RENTA PERSONAS JURÍDICAS

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes".

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.12.

últimos dígitos del NIT	Declaración y pago primera cuota		Pago segunda cuota	
	Hasta el día		Hasta el día	
	Mayo	Julio	Julio	Julio
1	12	9		
2	13	10		
3	14	11		
4	15	14		
5	16	15		
6	19	16		
7	20	17		
8	21	18		
9	22	21		
0	23	22		

PUNTOS ADICIONALES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.11. Par. 2

Modificado por D.R. 2229 DE 2023, art. 1

Último dígito del NIT	Pago primera cuota (50%)	Pago segunda cuota (50%)
	Abril Hasta el día	Junio Hasta el día
1	9	11
2	10	12
3	11	13
4	14	16
5	15	17
6	16	18
7	21	19
8	22	20
9	23	24
0	24	25

Obligados: Instituciones Financieras, las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades comisionistas agropecuarias, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y los proveedores de infraestructura del mercado de valores calificadas como grandes contribuyentes, que en el año gravable tengan una renta igual o superior a 120.000 UVT. (Par. 2, art. 240 E.T.)

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - AÑO GRAVABLE 2024

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.50.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR

Si el último dígito es	HASTA EL DÍA
1-2	Abril 15 de 2024
3-4	Abril 16 de 2024
5-6	Abril 21 de 2024
7-8	Abril 22 de 2024
9-0	Abril 23 de 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.53.

Último dígito del NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
1	Mayo 12 de 2025
2	Mayo 13 de 2025
3	Mayo 14 de 2025
4	Mayo 15 de 2025
5	Mayo 16 de 2025
6	Mayo 19 de 2025
7	Mayo 20 de 2025
8	Mayo 21 de 2025
9	Mayo 22 de 2025
0	Mayo 23 DE 2025

PAGO SEGUNDA CUOTA

SEPTIEMBRE 12 DE 2025

IMPUESTO NACIONAL SOBRE PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO UTILIZADOS PARA ENVASAR, EMBALAR O EMPACAR

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.54

Plazo para declarar y pagar

FEBRERO 14

1 RENTA PERSONAS NATURALES

Personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas- DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.15.

PLAZOS HASTA EL DÍA

Dos últimos dígitos del NIT	Agosto	Dos últimos dígitos del NIT	Septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	Septiembre	Dos últimos dígitos del NIT	Octubre
01 y 02	12	27 y 28	1	53 y 54	18	77 y 78	8
03 y 04	13	29 y 30	2	55 y 56	19	79 y 80	9
05 y 06	14	31 y 32	3	57 y 58	22	81 y 82	10
07 y 08	15	33 y 34	4	59 y 60	23	83 y 84	14
09 y 10	19	35 y 36	5	61 y 62	24	85 y 86	15
11 y 12	20	37 y 38	8	63 y 64	25	87 y 88	16
13 y 14	21	39 y 40	9	65 y 66	26	89 y 90	17
15 y 16	22	41 y 42	10		Octubre	91 y 92	20
17 y 18	25	43 y 44	11	67 y 68	1	93 y 94	21
19 y 20	26	45 y 46	12	69 y 70	2	95 y 96	22
21 y 22	27	47 y 48	15	71 y 72	3	97 y 98	23
23 y 24	28	49 y 50	16	73 y 74	6	99 y 00	24
25 y 26	29	51 y 52	17	75 y 76	7		

NOTA: Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración de renta y complementarios en forma electrónica, de acuerdo con los plazos anteriores. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.15, Par. modificado por el D.R. 2229 de 2023, Art. 1)

1

DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.132.26, modificado por el D.R. 2229 de 2023. Art 1

Los contribuyentes obligados a presentar la declaración anual de activos en el exterior deben presentarla en las mismas fechas de presentación de la declaración de renta, cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a (1) de enero de 2025, sea superior a dos mil (2000) UVT (\$99.598.000 año 2025).

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.28. y 1.6.1.13.2.29.

Último dígito del NIT	PLAZOS HASTA SEPTIEMBRE	Último dígito del NIT	PLAZOS HASTA SEPTIEMBRE
1	Septiembre 9 de 2025	6	Septiembre 16 de 2025
2	Septiembre 10 de 2025	7	Septiembre 17 de 2025
3	Septiembre 11 de 2025	8	Septiembre 18 de 2025
4	Septiembre 12 de 2025	9	Septiembre 19 de 2025
5	Septiembre 15 de 2025	0	Septiembre 22 de 2025

BEBIDAS ULTRAPROCESADAS AZUCARADAS Y A LOS PRODUCTOS COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS INDUSTRIALMENTE Y/O CON ALTO CONTENIDO DE AZÚCARES AÑADIDOS, SODIO, GRASAS SATURADAS
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.55

Período gravable	Hasta el día
Enero - febrero	Marzo 14 de 2025
Marzo - abril	Mayo 15 de 2025
Mayo -Junio	Julio 14 de 2025
Julio -Agosto	Septiembre 12 de 2025
Septiembre -octubre	Noviembre 18 de 2025
Noviembre -diciembre	Enero 16 de 2026

DECLARACIÓN MENSUAL Y PAGO GASOLINA Y ACPM AÑO GRAVABLE 2025

Mes	Hasta el día	Mes	Hasta el día
Enero	Febrero 14	Julio	Agosto 15
Febrero	Marzo 14	Agosto	Septiembre 12
Marzo	Abril 14	Septiembre	Octubre 15
Abril	Mayo 15	Octubre	Noviembre 18
Mayo	Junio 16	Noviembre	Diciembre 15
Junio	Julio 14	Diciembre	Enero 16 de 2026

RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE RENTA, IVA Y TIMBRE

AÑO GRAVABLE 2025

DUR 1625 de 2016 Arts. 1.6.1.13.2.33. y 1.2.6.6.

Último dígito del NIT	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre
	PLAZOS 2025 HASTA EL DÍA											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Octubre	Nov/bre	Dic/bre	Enero 2026
1	11	11	9	12	11	9	12	9	9	12	10	13
2	12	12	10	13	12	10	13	10	10	13	11	14
3	13	13	11	14	13	11	14	11	14	14	12	15
4	14	14	14	15	16	14	15	12	15	18	15	16
5	17	17	15	16	17	15	19	15	16	19	16	19
6	18	18	16	19	18	16	20	16	17	20	17	20
7	19	19	21	20	19	17	21	17	20	21	18	21
8	20	20	22	21	20	18	22	18	21	24	19	22
9	21	21	23	22	24	21	25	19	22	25	22	23
0	24	25	24	23	25	22	26	22	23	26	23	26

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

- RENDA:** El certificado de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, los certificados de retención en la fuente por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y el del Gravamen a los Movimientos Financieros deberá expedirse, a más tardar el el último día hábil del mes de marzo. (DUR 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.40., modificado por D. R. 2229 de 2023, Art. 1)
- IVA:** Los agentes de retención del IVA deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención, el cual debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 1.6.1.12.13 del DUR 1625/16. (D. R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.42.)
- TIMBRE:** El certificado de retención del impuesto de timbre deberá expedirse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el cual se causó el impuesto de timbre y debió efectuarse la retención. (D. R. 1625 de 2016, ART. 1.6.1.13.2.41.)

PAGO MEDIANTE DOCUMENTOS ESPECIALES - DUR 1625 DE 2016, ART. 1.6.1.13.2.46.

*IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

Declaración y pago bimestral

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.30.

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2025					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sept. Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Marzo	Mayo	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2026
1	11	12	9	9	12	13
2	12	13	10	10	13	14
3	13	14	11	11	14	15
4	14	15	14	12	18	16
5	17	16	15	15	19	19
6	18	19	16	16	20	20
7	19	20	17	17	21	21
8	20	21	18	18	24	22
9	21	22	21	19	25	23
0	25	23	22	22	26	26

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2024 sean iguales o superiores a (92.000) UVT (\$4.329.980.000) presentan las declaraciones bimestralmente. Igualmente los responsables de que trata el E.T. 477 y 481.

* La declaración y pago bimestral del impuesto Nacional al Consumo, se presenta en las mismas fechas del Impuesto sobre las ventas (D.R. 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32) Igualmente los responsables del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas y el impuesto nacional al consumo de cannabis de que tratan los artículos 515-15 a 512-21 del E.T. (DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.32, Par.)

IVA - IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

Declaración y pago cuatrimestral

DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2.31.

Último dígito del NIT	CUATRIMESTRES 2025		
	Enero Abril	Mayo Agosto	Septiembre Diciembre
	PLAZOS HASTA EL DÍA		
	Mayo	Sept.	Enero 2026
1	12	9	13
2	13	10	14
3	14	11	15
4	15	12	16
5	16	15	19
6	19	16	20
7	20	17	21
8	21	18	22
9	22	19	23
0	23	22	26

Los responsables del IVA cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2024 sean inferiores a 92.000 UVT (\$4.329.980.000) presentan las declaraciones cuatrimestrales.

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN AÑO GRAVABLE 2024 DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2 51. modificado D.R. 2487 de 2022

Ultimo dígito del NIT	Consolidada de IVA
1-2	Febrero 17 de 2025
3-4	Febrero 18 de 2025
5-6	Febrero 19 de 2025
7-8	Febrero 20 de 2025
9-0	Febrero 21 de 2025



**IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS
PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR
DUR 1625 de 2016, Art. 1.6.1.13.2 30, Par. 5.**

Periodo gravable	Hasta el día
enero - febrero de 2025	Marzo 14 de 2025
marzo - abril de 2025	Mayo 15 de 2025
mayo - junio de 2025	Julio 14 de 2025
Julio - agosto de 2025	Septiembre 12 de 2025
septiembre - octubre de 2025	Noviembre 18 de 2025
noviembre - diciembre de 2025	Enero 16 de 2026

**NO OBLIGADOS A DECLARAR
- AÑO GRAVABLE 2024**

DUR 1625 de 2016 Art. 1.6.1.13.2.7. Modificado por el D. R. 2229 de 2023, art. 1

ASALARIADOS

Lit. a) Con ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación legal, laboral o reglamentaria. Que no sean responsables del Impuesto sobre las Ventas.

Requisitos	UVT	\$
1. Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 no exceda de	4.500	211.793.000
*2. Ingresos brutos inferiores a	1.400	65.891.000
3. Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	65.891.000
4. Total compras y consumos no superen	1.400	65.891.000
5. Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	65.891.000

**PERSONAS NATURALES
Y SUCESIONES ILÍQUIDAS**

Lit. b) Personas naturales que no sean responsables del IVA, residentes en el país.

Requisitos	UVT	\$
1. Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 no exceda de	4.500	211.793.000
*2. Ingresos brutos inferiores a	1.400	65.891.000
3. Consumo mediante tarjetas de crédito no excedan de	1.400	65.891.000
4. Total compras y consumos no superen	1.400	65.891.000
5. Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de	1.400	65.891.000

* Para establecer los ingresos deberán sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cedula a la que pertenezcan los ingresos. (Parágrafo 1).

**PERSONAS NATURALES
O JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos han sido sometidos a retención en la fuente (artículos. 407 a 409 del E.T).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Lit. d) La personas naturales que pertenezcan al Régimen Simple de tributación.

**DECLARACIÓN VOLUNTARIA
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El impuesto a cargo de contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta es el que resulte de sumar todas las retenciones que por cualquier concepto le hubieren practicado durante el año gravable. Estos contribuyentes pueden presentar voluntariamente su declaración de renta con plenos efectos legales.

Las personas del literal c) serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hechos previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes. Par. 6

**RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
ANTICIPO BIMESTRAL AÑO 2025**

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.52. modificado D.R. 2229 de 2023, Art. 1

Último dígito del NIT	BIMESTRES 2025					
	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Sep/bre Octubre	Nov/bre Dic/bre
	PLAZOS HASTA EL DÍA					
	Mayo	Junio	Julio	Sept.	Nov.	Enero 2026
1	12	11	9	9	12	13
2	13	12	10	10	13	14
3	14	13	11	11	14	15
4	15	16	14	12	18	16
5	16	17	15	15	19	19
6	19	18	16	16	20	20
7	20	19	17	17	21	21
8	21	20	18	18	24	22
9	22	24	21	19	25	23
0	23	25	22	22	26	26

IMPUESTO AL CARBONO

DUR 1625 de 2016, Arts. 1.6.1.13.2.38.

Periodo gravable	Hasta el día
Enero - febrero	Marzo 14 de 2025
Marzo - abril	Mayo 15 de 2025
Mayo - junio	Julio 14 de 2025
Julio - agosto	Septiembre 12 de 2025
Septiembre - octubre	Noviembre 18 de 2025
Noviembre-diciembre	Enero 16 de 2026

**ACTUALIZACION DE REGISTRO
ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES**

Hasta el día
Febrero 1 de 2025
Mayo 1 de 2025
Agosto 1 de 2025
Noviembre 1 de 2025

INFORMACIÓN EXÓGENA NACIONAL

RESOLUCIÓN 000162 DE 2023, Art. 65

Modificado por la Resolución 000188 de 2024, Art. 10

I. GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
1	25 de abril de 2025
2	28 de abril de 2025
3	2 de mayo de 2025
4	5 de mayo de 2025
5	6 de mayo de 2025
6	7 de mayo de 2025
7	8 de mayo de 2025
8	9 de mayo de 2025
9	12 de mayo de 2025
0	13 de mayo de 2025

II. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

ULTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA	ULTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA
01 a 05	14 de mayo de 2025	51 a 55	28 de mayo de 2025
06 a 10	15 de mayo de 2025	56 a 60	3 de junio de 2025
11 a 15	16 de mayo de 2025	61 a 65	4 de junio de 2025
16 a 20	19 de mayo de 2025	66 a 70	5 de junio de 2025
21 a 25	20 de mayo de 2025	71 a 75	6 de junio de 2025
26 a 30	21 de mayo de 2025	76 a 80	9 de junio de 2025
31 a 35	22 de mayo de 2025	81 a 85	10 de junio de 2025
36 a 40	23 de mayo de 2025	86 a 90	11 de junio de 2025
41 a 45	26 de mayo de 2025	91 a 95	12 de junio de 2025
46 a 50	27 de mayo de 2025	96 a 00	13 de junio de 2025

"La información se debe reportar dentro de los plazos señalados en el presente artículo de acuerdo con la calidad de Gran Contribuyente, persona jurídica o persona natural que se posea en el momento de informar" (Parágrafo 1, artículo 65, Resolución 000162 de octubre 31 de 2023)